



Bogotá D.C., 2023-02-26 14:00


 Al responder cite este Nro.
20233100095761

 Señores
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUPATÀ
 jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia:

Oficio	No. 034 DEL 03 DE FEBRERO DE 2023
Proceso	PERTENENCIA 2022-00046
Radicado ANT	20236200117032 DEL 07 DE FEBRERO DE 2023
Demandante	BACILIO CHILA HERNANDEZ
Inmueble	170-8872

Respetado señor Juez:

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. En desarrollo de lo anterior, el artículo 20 de dicho decreto, atribuye a la Subdirección de Seguridad Jurídica funciones en materia de formalización y saneamiento de la pequeña propiedad rural, así como en materia de procesos agrarios, pero solo en zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Con el fin de estudiar la naturaleza jurídica del predio de la referencia, se hace necesario consultar insumos con los que esta Subdirección no cuenta. Por ello, acudiendo al principio de colaboración armónica entre entidades, consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política de 1991, se solicitó a la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez por medio del oficio de salida, se sirva allegar a esta Entidad los siguientes documentos por medio del oficio de salida 20233100095371 del 13/02/2023.

- Copia simple, completa, clara y legible de la ESCRITURA 71 de fecha 13/03/1927 de la Notaria de la Vega, descrita en la complementación del folio de matrícula inmobiliaria **170-8872**. Adicionalmente se le solicita que aporten el asiento registral del instrumento mencionado.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO (Entiéndase por sistema antiguo de registro aquel que estaba vigente antes del Decreto-Ley 1250 de 1970, es decir los libros definidos en los artículos No. 2641 del Código Civil, 38 de la Ley 57 de 1887 y 1o. de la Ley 39 de 1890 y las demás disposiciones



relacionadas con los precitados libros registrales) sobre el predio: **170-8872**, en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente General de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro.

Atentamente le solicitamos que en el certificado que se expida, se acuda al SISTEMA ANTIGUO en los términos referidos, revisando cualquier fuente de sistema registral que no se encuentre en el sistema magnético (sistema actual). Lo anterior debido a que usualmente en las solicitudes realizadas ante las oficinas de registro de instrumentos públicos, nos remiten certificados en los que solo nos describen las anotaciones o solo nos certifican la existencia de titulares inscritos, pero no se evidencia la revisión expresa del sistema antiguo, situación que conlleva a la imposibilidad de definir con certeza la naturaleza jurídica.

Los anteriores documentos se constituyen en insumos indispensables para determinar si el predio se trata de un baldío o de uno de naturaleza privada. Por lo tanto, una vez se cuente con dichos documentos, se efectuará el respectivo análisis y se procederá a emitir concepto frente a su solicitud.

Finalmente, es importante precisar que esta Subdirección tal y como le informo mediante el oficio de salida 20223100846661, se solicitó al equipo técnico de la Subdirección realizar un Análisis Catastral para establecer la tipología del predio objeto de estudio, por lo cual es necesario informar que al respecto se determinó se trata de un **predio Rural**, razón por la cual se hace necesario contar con los insumos solicitados a la Orip de Vélez. En consecuencia, de lo anterior de manera respetuosa se solicita a su despacho si cuenta con la documentación solicitada a la ORIP, remitirla a esta entidad para poder otorgar una respuesta de fondo a su solicitud.

Atentamente,


JULIA ELENA VENEGAS GÓMEZ
 Subdirectora de Seguridad Jurídica
 Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Daniela Cuellar, Abogado contratista ANT

Revisó: Karen Cuta, Abogado Contratista ANT

Anexos: Estudio de análisis catastral.

	FORMA	INFORME TÉCNICO DE GESTIÓN PREDIAL	CÓDIGO	SEJUT-F-034
	ACTIVIDAD	DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO RECUPERACIÓN DE BALDÍOS REVERSIÓN DE BALDÍOS ADJUDICADOS FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	9/03/2022

1. IDENTIFICACIÓN SOLICITUD				
Departamento: CUNDINAMARCA		Municipio: SUPATÁ		Vereda: CRISTALES
Zona: 00	Sector: 01	Comuna: 00	Barrio: 00	Mz/Vereda: 0003
Número predial (es): 257770001000000030024000000000		FMI: 170-8872	Dirección: El Porvenir La Palma	
Solicitante:		Documento: CC () Nit () Otro ()	No. Documento:	
Expediente: RADICADO ANT 20226200717112		FISO:		
Tipo de Predio (POT – PBOT – EOT)	Rural (X) Urbano () CP Rural () CP Urbano ()	TIPO PROCESO	P. AGRARIO () FORMALIZACIÓN () ESTUDIO DE TÍTULOS (X)	

2. ANTECEDENTES
<p>2.1. ANTECEDENTES</p> <p>Oficio 20221030673432 radicado ante la Agencia Nacional de Tierras.</p> <p>2.2. DIAGNÓSTICO GENERAL</p> <p>Realizar el análisis predial conforme al requerimiento de estudio, cruzando la información alfanumérica y espacial catastral suministrada por el Geoportal Cundinamarca y la VUR para el predio en análisis, con el fin de localizar geográficamente e identificar la clasificación del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 170-8872 y número predial nacional 257770001000000030024000000000.</p>
3. GEORREFERENCIACIÓN ZONA DE ESTUDIO
<p>3.1. ELEMENTOS GEOGRÁFICOS ADJUNTOS A LA SOLICITUD (planos, shp, gdb, dwg, imágenes catastrales, espaciales que permiten geolocalizar la zona de estudio)</p> <div data-bbox="248 1287 1360 1822" data-label="Image"> </div> <p>Consulta para el predio en análisis en Geoportal de Cundinamarca. Fuente: https://www.acc.gov.co/#/geoportal</p>

	FORMA	INFORME TÉCNICO DE GESTIÓN PREDIAL	CÓDIGO	SEJUT-F-034
	ACTIVIDAD	DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO RECUPERACIÓN DE BALDÍOS REVERSIÓN DE BALDÍOS ADJUDICADOS FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	9/03/2022

3.1.1. CONCEPTO

Se realizó el análisis conforme al identificador número predial nacional 25777000100000003002400000000 y matrícula inmobiliaria 170-8872, el cual, se identificó es el asociado al predio en análisis.

4. ANÁLISIS TÉCNICO SNC IGAC – GESTORES CATASTRALES - SNR

INFORMACIÓN DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS (ORIP - VUR)															
No. FMI objeto de estudio:	170-8872	Estado:	Activo (X) Cerrado ()												
Fecha de Apertura del folio: (DD/MM/AAAA)	10/09/1982	Tipo de predio:	Rural (X) Urbano ()												
Documento o acto jurídico de Apertura:	NO REPORTA	Fecha del documento de Apertura: (DD/MM/AAAA)	NO REPORTA												
No. FMI Matriz:	NO REPORTA	FMI Derivados:	NO REPORTA												
Referencia Catastral:	NO REPORTA	Propietario(s):	NO REPORTA												
Nombre o dirección del predio:	LA PALMA VDA CRISTALES	Área de terreno:	NO REPORTA												
Complementación:	<p>AMPLIACION DE TRADICION: QUE MIGUEL RIVERA ADQUIRIÓ LOS DERECHOS Y ACCIONES POR COMPRA A MARCO GARCÍA A MEDIANTE ESCRITURA NO. 456 DE FECHA 26/08/1957. QUE MARCO GARCÍA ADQUIRIÓ LOS DERECHOS Y ACCIONES POR COMPRA A MARIANA CASTAÑEDA MEDIANTE ESCRITURA NO. 361 DE FECHA 16/8/1949. QUE MARIANA CASTAÑEDA ADQUIRIÓ LOS DERECHOS Y ACCIONES POR COMPRA A AURORA CASTAÑEDA MEDIANTE ESCRITURA NO. 116 DE FECHA 5/3/1945. QUE AURORA CASTAÑEDA ADQUIRIÓ LOS DERECHOS Y ACCIONES POR COMPRA A ALFREDO CASTAÑEDA MEDIANTE ESCRITURA NO. 816 DE FECHA 7/11/1943. QUE ALFREDO CASTAÑEDA VENDE LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDAN EN LA SUCESIÓN INTESTADA E ILÍCUIDA DE SU FINADO Y LEGÍTIMO PADRE BUENAVENTURA CASTAÑEDA QUE ADQUIRIÓ EN PLENO DOMINIO POR COMPRA QUE HIZO A RICARDO CASTAÑEDA MEDIANTE LA ESCRITURA NO. 71 DE FECHA 13/3/1927. LAS ESCRITURAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE FUERON OTORGADAS EN LA NOTARIA DE LA VEGA.</p>														
Medidas cautelares, gravámenes y limitaciones:	NO REPORTA														
Salvedades o correcciones en las anotaciones:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>NÚMERO DE ANOTACIÓN</th> <th>CORRECCIÓN</th> <th>FECHA DE RADICACIÓN DE ANOTACIÓN</th> <th>FECHA DE RADICACIÓN DE SALVEDAD</th> <th>DESCRIPCIÓN (SALVEDAD, FOLIO)</th> <th>COMENTARIO (SALVEDAD, FOLIO)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>f</td> <td>2022-03-05</td> <td>2022-10-3-08</td> <td>MIMMO: ANLA 029 1519 DE 2015 SE CORRIJE COMPLEMENTACION DE OTORGADO A LAS ESCRITURAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE</td> <td>HA ADQUICION MENCIONADAS ANTERIORMENTE</td> </tr> </tbody> </table>			NÚMERO DE ANOTACIÓN	CORRECCIÓN	FECHA DE RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN (SALVEDAD, FOLIO)	COMENTARIO (SALVEDAD, FOLIO)	0	f	2022-03-05	2022-10-3-08	MIMMO: ANLA 029 1519 DE 2015 SE CORRIJE COMPLEMENTACION DE OTORGADO A LAS ESCRITURAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE	HA ADQUICION MENCIONADAS ANTERIORMENTE
NÚMERO DE ANOTACIÓN	CORRECCIÓN	FECHA DE RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN (SALVEDAD, FOLIO)	COMENTARIO (SALVEDAD, FOLIO)										
0	f	2022-03-05	2022-10-3-08	MIMMO: ANLA 029 1519 DE 2015 SE CORRIJE COMPLEMENTACION DE OTORGADO A LAS ESCRITURAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE	HA ADQUICION MENCIONADAS ANTERIORMENTE										
Fecha de consulta VUR: (DD/MM/AAAA)	04/08/2022														



	FORMA	INFORME TÉCNICO DE GESTIÓN PREDIAL	CÓDIGO	SEJUT-F-034
	ACTIVIDAD	DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO RECUPERACIÓN DE BALDÍOS REVERSIÓN DE BALDÍOS ADJUDICADOS FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	9/03/2022

4.1 INFORMACIÓN CATASTRAL IGAC – GESTORES CATASTRALES

Numero Predial	Dirección	Folio	Propietario	Área Terreno (R1 R2) ha + m ²	Área Construida (R1 R2) m ²	Área de Terreno Shp ha + m ²
257770001000000030024000000000	El Porvenir La Palma	170-8872	NO REPORTA	NO REPORTA	NO REPORTA	4 ha + 4153 m ²

4.2 INFORMACIÓN PREDIAL SOLICITUD

ID Polígono	Dirección	Poseedor	Área Terreno Levantamiento ha + m ²	Área Construida Levantamiento m ²
257770001000000030024000000000	El Porvenir La Palma	NO REPORTA	NO REPORTA	NO REPORTA

USO Y EXPLOTACIÓN		
Tipo de Construcciones	Uso	Tipo de Explotación
No Relaciona	Agropecuario	Agropecuario

4.2.1 CONCEPTO:

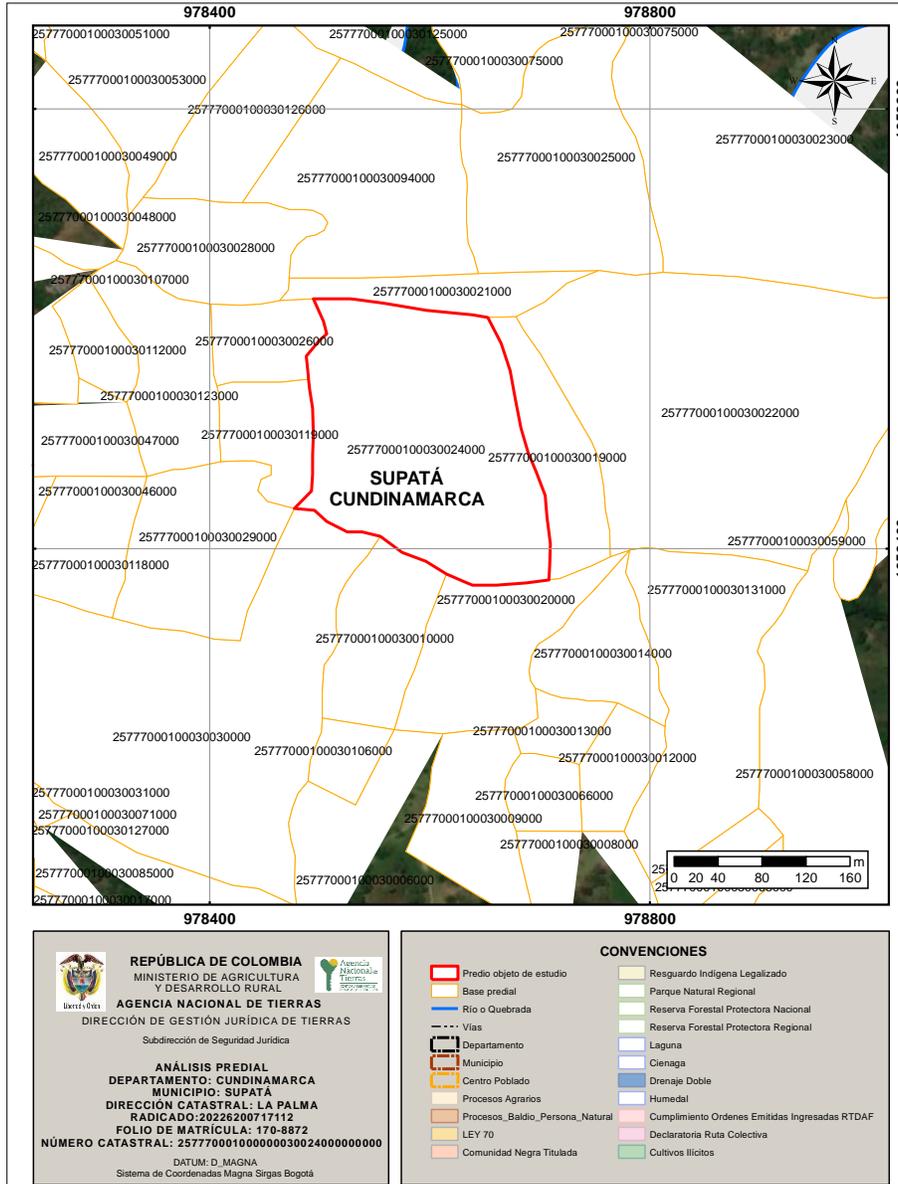
La validación de la información alfanumérica de las bases de datos del Geoportal de Cundinamarca, evidenció que, este corresponde a un predio ubicado en zona **RURAL** del municipio de **SUPATÁ**, departamento de Cundinamarca, identificado con el número predial nacional **257770001000000030024000000000**. Adicionalmente, tiene dirección catastral **El Porvenir La Palma**, y relaciona folio de matrícula inmobiliaria número 170-8872.



	FORMA	INFORME TÉCNICO DE GESTIÓN PREDIAL	CÓDIGO	SEJUT-F-034
	ACTIVIDAD	DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO RECUPERACIÓN DE BALDÍOS REVERSIÓN DE BALDÍOS ADJUDICADOS FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	9/03/2022

5 ANÁLISIS ESPACIAL

5.1 SALIDA GRÁFICA CRUCE DE CAPAS RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES ¹



Realizado el cruce espacial del predio objeto de estudio con las capas de restricciones y condicionantes, se evidencia que **NO SE PRESENTAN** sobreposiciones totales y/o parciales, que afecten al predio de interés.

¹ Para el ejercicio de los procesos misionales competencia de la SSJ ANT se tienen las siguientes restricciones y condicionantes: Ley 70 de 1993, Comunidad Negra Titulada, Resguardos Indígenas Constituidos (CPNC - Decreto 2164/95 - Ley 160/94), Parque Natural Nacional, Áreas Naturales Únicas, Santuarios de Fauna, Santuarios de Flora, Santuarios de Fauna y Flora, Vía Parque, Parque Natural Regional, Reserva Forestal Protectora Nacional, Reserva Forestal Protectora Regional, Cuerpos de Agua (Laguna, Ciénaga, Drenaje Doble y Humedal), Solicitudes URT (Ordenes Emitidas Ingresadas al RTDAF, condicionante las solicitudes con sentencia o en trámite judicial), Declaratoria de Ruta Colectiva y Cultivos Ilícitos.



	FORMA	INFORME TÉCNICO DE GESTIÓN PREDIAL	CÓDIGO	SEJUT-F-034
	ACTIVIDAD	DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO RECUPERACIÓN DE BALDÍOS REVERSIÓN DE BALDÍOS ADJUDICADOS FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS	VERSIÓN	1
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	9/03/2022

5.1.1 COLINDANTES :

Lindero	Número Predial	Titular	Dirección	FMI	Documento de apertura
NORTE					
OESTE					
ESTE					
SUR					

5.1.2 CONCEPTO

Realizado el cruce de información espacial base predial geoportal Cundinamarca, se identifica que el predio se encuentra en zona RURAL del territorio municipal de Supatá departamento de Cundinamarca y no se traslapa con las capas de restricciones y condicionantes.

5.1.3 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LINDEROS Y DETERMINACIÓN DE ÁREA:

No aplica para este caso.

6 CONCLUSIONES GENERALES

Se logró identificar el predio en análisis con número de matrícula inmobiliaria 170-8872 y número predial 257770001000000030024000000000, ubicado en el municipio de Supatá – Cundinamarca, lo que permitió determinar que este se localiza en suelo RURAL del mencionado municipio en la vereda Cristales.

Realizado el cruce del polígono catastral asociado al inmueble en estudio se identifica que este se encuentra en zona RURAL del municipio de Supatá, y al realizar el cruce con las capas de restricciones y condicionantes no presenta sobreposiciones totales y/o parciales, que afecten al predio de interés.

Ingeniero que elaboró:	Ferney Edison Cárdenas Acosta	Fecha: 04/08/2022	Firma: 
Validación técnica Líder técnico:	Harold Wilson Peña Uruña	Fecha: 05/08/2022	Firma: 

